

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

AV. 10 DE AGOSTO 8975 Y ALGARROBOS, QUITO - ECUADOR Y SEÑALANDO DOMICILIO EN LIMA - PERÚ EN LA AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URB. SANTA CONSTANZA, SURCO, REPRESENTADA POR SU APODERADO ING. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11149950 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA HEH. =====

3. ALEJANDRO TELLO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES, CON RUC N° 20101915132, CON DOMICILIO EN AV. ROOSEVELT N° 5834, URB. SAN ANTONIO, MIRAFLORES, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. ALEJANDRO TELLO PALACIOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 07836825, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00902519 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA ALTESA. =====
4. OBRAS DE INGENIERIA S.A. EMPRESA DE NACIONALIDAD PERUANA, CON RUC N° 20501439020, CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA 225, OFICINA 108 - PISO 1, TORRE 2, SAN ISIDRO, REPRESENTADA POR EL SR. ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07812943, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, DE ESTADO CIVIL CASADO, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES OBRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11238743 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EN ADELANTE DENOMINADA OBRAINSA. =====

EN LO SUCESIVO, A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LOS CONSORCIADOS E INDIVIDUALMENTE EL CONSORCIADO. =====

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: ===

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

- 1.1 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ (MTC), A TRAVÉS DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL), EN ADELANTE EL PROPIETARIO, CONVOCÓ A LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2011-MTC/20 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN", EN ADELANTE "LA LICITACION". =====
- 1.2 LOS CONSORCIADOS, MEDIANTE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE FECHA 21.09.2011, PRESENTARON UNA PROPUESTA CONJUNTA EN LA LICITACIÓN, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE CONFORMAR EL CONSORCIO INTEGRACION, EN ADELANTE EL CONSORCIO, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN" PARA PROVIAS NACIONAL. =====
- 1.3 MEDIANTE OFICIO N° 2065-2011-MTC/20 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, PROVIAS NACIONAL COMUNICÓ A LOS CONSORCIADOS EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. =====
- 1.4 LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER ÍNTEGRAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EL "MODELO DE CONTRATO" QUE SERÁ SUSCRITO CON EL MTC / PROVIAS NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE EJECUTE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA - JAÉN - SAN IGNACIO - RÍO CANCHIS, TRAMO SAN IGNACIO - PUENTE INTEGRACIÓN" PARA PROVIAS NACIONAL. =====

PARA TAL EFECTO, EL CONSORCIO CELEBRARÁ UN CONTRATO DE OBRA CON PROVIAS NACIONAL (EN ADELANTE, EL CONTRATO DE OBRA). =====

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO =====

EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 438° Y 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS EXPRESAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA Y DISTINTA DE LOS

TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde

Abogado

CONSORCIADOS. POR CONSIGUIENTE, CADA CONSORCIADO CONTINÚA MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA. =====

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE CELEBRA AL AMPARO DE LAS NORMAS PERUANAS, ESPECIALMENTE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONTRATO DE CONSORCIO, CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. =====

EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE DENOMINA CONSORCIO INTEGRACION (EN ADELANTE, EL CONSORCIO); SIENDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN LA AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA - PERÚ; PUDIENDO ABRIR OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO =====
LA CONSTITUCIÓN DE EL CONSORCIO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

EL PLAZO DE DURACIÓN DE EL CONSORCIO SERÁ EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, HASTA LA CULMINACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, HASTA QUE QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y SE HAYA EFECTUADO EL PAGO QUE CORRESPONDA, Y EN GENERAL, HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, Y HASTA QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DE EL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DE EL CONSORCIO, SALVO QUE LOS CONSORCIADOS DECIDAN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO. =====
ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN SU COMPROMISO DE NO MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONSORCIO HASTA QUE SE PRODUZCA LA CONFORMIDAD FINAL DE LA RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO. =====

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA =====
LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE ANTE PROVIAS NACIONAL EN EL ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y POR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBIRÁ CON PROVIAS NACIONAL; SIN QUE ELLO SE LIMITE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTEGRANTES DE EL CONSORCIO. =====

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL HECHO DE HABER RECEPCIONADO LAS OBRAS Y LIQUIDADO EL CONSORCIO, NO EXONERA NI LIBERA A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN EL ARTÍCULO 50° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN, ENTRE OTROS, UN PERIODO DE GARANTÍA Y DE RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DE LAS OBRAS POR UN PERIODO NO MENOR DE SIETE (07) AÑOS. =====

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS =====
LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARTICIPAR EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: =====

• CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	40.50% =====
• HIDALGO E HIDALGO S.A.	1.00% =====
• ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	17.00% =====
• OBRAS DE INGENIERIA S.A.	41.50% =====

LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS SERÁN APLICADOS AL INTERIOR DE EL CONSORCIO PARA EFECTOS DE DISTRIBUIR LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y NO PERJUDICAN EN NINGÚN SENTIDO LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ASUMIDA POR LOS CONSORCIADOS FRENTE A PROVIAS NACIONAL POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO. =====

CLÁUSULA SETIMA: DE LA CAPACIDAD DE LOS OTORGANTES =====
LAS PARTES DECLARAN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ESTANDO PLENAMENTE APTAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y, POR LO TANTO, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE. =====

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL =====
LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTES LEGALES TITULARES AL SEÑOR ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07812943, CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA N° 225 OF. 108, SAN ISIDRO, Y AL SEÑOR LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09679942, CON DOMICILIO EL

CONSORCIO INTEGRAC.

JAIME TUCCIO VALVERDE

Av. NICOLÁS AILLÓN N° 2939, LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.net

ING. LUIS E. CARRASCO PALO
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

14
DIN

AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA.-----
ASIMISMO, SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL SR. ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO AL SR. SAMUEL CARDENAS CARDENAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29427979, CON DOMICILIO EN CON DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENECIA N° 225, OF. 108, SAN ISIDRO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL SR. ING. LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO AL SR. JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000549307, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA. -----

LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR AMBOS REPRESENTANTES TITULARES DE LOS CONSORCIADOS O POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ALTERNOS, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS. -----

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, DAR POR CONCLUIDO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA CON PROVIAS NACIONAL; SUSCRIBIR LAS ADENDAS U OTROS DOCUMENTOS QUE MODIFIQUEN EL REFERIDO CONTRATO DE OBRA. -----
2. LOS REPRESENTANTES LEGALES REPRESENTARÁN A EL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS DE GESTIÓN COMERCIAL RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO EN TAL VIRTUD: -----
 - a) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES EN REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO. -----
 - b) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, ADUANERA, MINISTERIAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, JUDICIAL DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUESEN NECESARIAS ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN ESPECIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PROVIAS NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL OSCE. -----
 - c) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE PROVIAS NACIONAL EN TODO LO RELACIONADO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONSORCIO. -----
 - d) GESTIONAR Y OBTENER PARA EL CONSORCIO LOS PAGOS A CARGO DE PROVIAS NACIONAL DURANTE LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA CONFORMIDAD FINAL DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A SU CARGO E, INCLUSIVE, HASTA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. PARA GESTIONAR Y OBTENER LOS PAGOS, LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN DESIGNAR A UNA PERSONA PARA QUE EFECTÚE DICHOS TRÁMITES MEDIANTE CARTA SIMPLE. -----
 - e) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE LA SUNAT PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE DICHA DEPENDENCIA E, INCLUSO, PARA TRAMITAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). -----
 - f) DELEGAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES. -----

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS -----
LOS CONSORCIADOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: -----

- a) OBTENER LAS CARTAS FIANZAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRA. -----
- b) CUMPLIR FIELMENTE CON EL AVANCE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. -----
- c) CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS TIENE LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN PROPORCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. -----

TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

- d) DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN O ALGUNA OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA. =====

CLÁUSULA DECIMA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN =====
PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE LA CONTABILIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LLEVADA A CABO DE FORMA INDEPENDIENTE DE LA DE SUS MIEMBROS. =====

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO =====
EL CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGADO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. ASIMISMO, EL CONSORCIO SE DISOLVERÁ COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON PROVÍAS NACIONAL. =====

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE =====
LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O DIVERGENCIA EMERGENTE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS A SU VALIDEZ, EXIGIBILIDAD O VIGENCIA, SERÁN RESUELTAS EN LO POSIBLE POR LOS CONSORCIADOS DE UNA MANERA AMIGABLE. =====
EN EL IMPROBABLE CASO QUE PASADOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DESDE QUE LA CONTROVERSIAS FUERA PLANTEADA SIN QUE HAYA PODIDO SER SOLUCIONADA, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ARBITRAJE DE DERECHO PARA RESOLVER DICHA CONTROVERSIAS, AUN TRATÁNDOSE DE LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. A TAL EFECTO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

1. EL CONSORCIADO QUE INVOQUE EL ARBITRAJE DEBERÁ DESIGNAR A SU ÁRBITRO, PONIENDO DICHA DESIGNACIÓN EN CONOCIMIENTO DE EL CONSORCIADO EN CONFLICTO, QUIÉN DEBERÁ DESIGNAR A SU ÁRBITRO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE NOTIFICADA. =====
2. EN CASO QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL CONSORCIADO REQUERIDO NO HUBIESE DESIGNADO ÁRBITRO, EL CONSORCIADO QUE INVOCA EL ARBITRAJE SOLICITARÁ AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA QUE DESIGNE UN ÁRBITRO DENTRO DE LOS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. =====
3. UNA VEZ DESIGNADO EL SEGUNDO ÁRBITRO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, AMBOS ÁRBITROS DEBERÁN DESIGNAR AL TERCER ÁRBITRO QUE PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE AMBOS ÁRBITROS FUERON COMUNICADOS DE LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO ÁRBITRO. =====
4. EN CASO QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE LOS DOS ÁRBITROS HAYAN DESIGNADO AL TERCER ÁRBITRO QUE PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS EN CONFLICTO PODRÁ SOLICITAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA QUE DESIGNE A ÉSTE DENTRO DE LOS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. =====
5. EN CASO EXISTIESEN MÁS DE DOS (2) CONSORCIADOS EN CONFLICTO, CADA UNO DE ELLOS DESIGNARÁ SU ÁRBITRO Y EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR CADA PARTE, EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, DENTRO DE LOS ÁRBITROS QUE FIGUREN EN SU NÓMINA. =====
6. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL EN INSTANCIA ÚNICA E INAPELABLE, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS CONSORCIADOS EN CONFLICTO DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. =====

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMUNICACIONES =====
A EFECTOS DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ÉSTOS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ COMUNICADO NOTARIALMENTE A EL CONSORCIO Y A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO DOMICILIO. EL NUEVO DOMICILIO NECESARIAMENTE HA DE ESTAR UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD DE LIMA. =====

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

CONSORCIO INTEGRACI

AV. NICOLÁS AYLÓN N° 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.net

ING. LUIS E. CARRASCO PALO
REPRESENTANTE LEGAL

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011. =====

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A., Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A.; ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A.. AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. ROXANA AZAÑA PEREZ, CON REG. CAC N° 4959.-----

CONCLUSION: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE C 3489839 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 3489844.- =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LAS FECHAS EN QUE FIRMA CADA UNO DE LOS OTORGANTES ES: ==

- JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y POR: HIDALGO E HIDALGO S.A.; ALEJANDRO TELLO PALACIOS, POR: ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES; ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, POR: OBRAS DE INGENIERIA S.A., ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.-----



Notaría
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DEL KARDEX 14781 LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN
06 HOJA(S) EXTENDIDA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2011 LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(OS)
COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE
TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y
FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1049. =====
LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011. =====



Notaría
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

CONSORCIO INTEGRACIÓ

ING. LUIS E. CARRASCO PALOMI
REPRESENTANTE LEGAL